

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG EXT y URG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CMS02-1ASF5-CEBL5 Página 1 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:05	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054740.CMS02-1ASF5-CEBL5.39439AEFDA65F21E695BEBBE347302E9C34BE608) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA

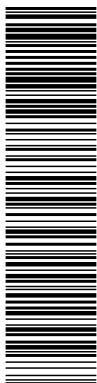
Junta de Gobierno

Sesión extraordinaria y urgente

celebrada el día 19 de Diciembre de 2023



DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG EXT y URG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CMS02-1ASF5-CEBL5 Página 2 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:05	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:05



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 296/2023/OTGES-OT

ACTA
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

ORDEN DEL DÍA

- Excusas por faltas de asistencia.

ASUNTOS

1. Ratificación del carácter extraordinario y urgente de la Sesión. Pág. 3
2. Expediente de subvención directa a favor del Club de Fútbol Villanovense para el acondicionamiento del Estadio de fútbol. (Expediente 2023/26/ SYTSUB-JG). Pág. 4



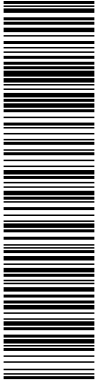
En Badajoz, siendo las trece horas y veinticuatro minutos del día diecinueve de Diciembre de dos mil veintitrés, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de sesiones de órganos colegiados de esta Institución establecido en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación Provincial celebrada el día 5 de julio de 2023, se constituye en la Sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, en la ciudad de Badajoz, sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno, para resolver acerca de los asuntos incluidos en el orden del día.

Ante la imposibilidad de asistencia por parte del titular de la Institución, Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, la sesión es presidida por la Vicepresidenta Primera doña Raquel del Puerto Carrasco, concurriendo los y las vocales don Francisco Buenavista García, don Ramón Díaz Farias, don Abel González Ramiro, doña Lourdes Linares Matito y doña Ana Belén Valls Muñoz asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General y por el Secretario General don Enrique Pedrero Balas, que da fe.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054740.CMS02-1ASF5-CEBL5.39439AEFDA65F21E695BEBE347302E9C34BE608) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent_id=10

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG EXT y URG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CMS02-1ASF5-CEBL5 Página 3 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:05	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:05



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 296/2023/OTGES-OT

Excusan su asistencia a la presente sesión la Vicepresidenta Segunda, doña Carmen Yáñez Quirós, así como los Diputados provinciales don Saturnino Alcázar Vaquerizo y don Andrés Hernáiz de Sixte.

A continuación, la Vicepresidenta Primera declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose, sin más, a conocer los diferentes puntos del orden del día.

● **ASUNTOS:**

1. Ratificación del carácter extraordinario y urgente de la Sesión.

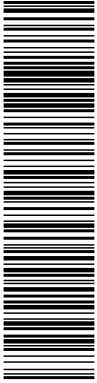
La presente sesión es promovida por el titular de la Corporación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112.4. del Real Decreto 2568, de 26 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme a la convocatoria reglamentariamente establecida.

Los motivos que justifican la convocatoria de la sesión con carácter urgente y extraordinario están suficientemente justificados y sustancialmente se deben a razones de carácter procedimental, en los que resulta necesaria el otorgamiento de una subvención antes de la finalización del año en curso.

A tal efecto, y con el objetivo no demorar hasta la siguiente sesión ordinaria la concesión de la ayuda, debido a la situación económica del beneficiario de la subvención y puesto que concurren razones de interés público, procedimentales y de economía procesal y dado que se contempla la necesidad inaplazable de la aprobación de los acuerdos referidos a la mayor brevedad posible, la Presidencia de la Institución considera conveniente la convocatoria de una sesión con carácter extraordinario y urgente, para someterlo a su aprobación.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG EXT y URG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CMS02-1ASF5-CEBL5 Página 4 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:05	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054740.CMS02-1ASF5-CEBL5-39439AEFDA65F21E695BEBE347302E9C34BE608) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10>



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 296/2023/OTGES-OT

En consecuencia con los anteriormente expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 113.1.a) del Real Decreto 2568, de 26 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros asistentes en unanimidad, **acuerdan** aprobar el carácter urgente de la sesión para proceder como a continuación se indica.

A tal efecto, la Junta de Gobierno acuerda, en unanimidad de los Miembros asistentes, ratificar el carácter extraordinario urgente de la Sesión, con arreglo a la normativa de aplicación y debido los motivos señalados.

2. Expediente de subvención directa a favor del Club de Fútbol Villanovense para el acondicionamiento del Estadio de fútbol. (Expediente 2023/26/ SYTSUB-JG).

Desde la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud se tramita un expediente de subvención que trae causa de la solicitud presentada, el 24 de noviembre de 2023, por el Club de Fútbol Villanovense, de financiación de gastos corrientes derivados del acondicionamiento necesario del Estadio Municipal Villanovense para la organización y celebración del partido de la Copa del Rey entre el C.F. Villanovense con el Real Betis Balompié.

Con la solicitud presentada adjunta memoria, en la que señala que se recogen los aspectos claves de la organización del evento:

a) Acondicionamiento del Estadio Municipal Villanovense:

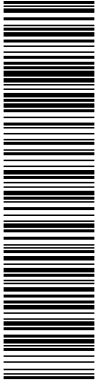
Habitualmente el Estadio Municipal Villanovense acoge a 1200 personas cada domingo, por lo que el aumento de su capacidad supone un reto a nivel de seguridad. Llegar a alojar a un total de 8000 espectadores supone también un incremento de los efectivos que garanticen la seguridad de los aficionados que acudan al recinto ese día.

b) Montaje de gradas supletorias:

Para el C.F. Villanovense, un equipo de 2ª RFEF (4ª categoría del fútbol español), recibir a un equipo como el Real Betis Balompié, de la primera división española, es un reto no solo deportivo, sino también organizativo, ya que eso implica un considerable aumento del interés social por acudir a nuestro estadio ese día tan señalado.

Dado que nuestro objetivo es alojar al mayor número posible de aficionados y, con las máximas garantías de seguridad, necesitamos de gradas supletorias para dar cabida a tanta gente, para de esta forma aumentar la capacidad del Estadio Municipal Villanovense.

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG EXT y URG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CMS02-1ASF5-CEBL5 Página 5 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:05	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:05



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 296/2023/OTGES-OT

c) Contratación de personal extra para el evento:

Explicación de los roles y responsabilidades del personal adicional requerido:

- Efectivos de seguridad privada: Aumentar la seguridad de los aficionados que accedan al recinto el día del partido.
- Acomodadores: Acelerar el acceso de los aficionados a sus respectivos asientos, facilitando de esta forma la labor de los efectivos de seguridad y mejorando la experiencia de los asistentes al partido.
- Voluntariado: Asistencia a todos los trabajadores habituales del club.

d) Montaje de sistema de iluminación extra:

Según las exigencias de la Real Federación Española de Fútbol un estadio que acoga un partido de segunda ronda de Copa del Rey debe contar con, mínimo, 600 lux., el Estadio Municipal Villanovense cuenta con 300, por lo que es necesaria una ampliación de 300 lux. adicionales.

e) Servicio de restauración para autoridades:

En un día tan señalado, con todas las autoridades presentes en el partido, desde el club debemos ofrecer una bienvenida a la altura del evento. Para ello, se contratará un servicio de catering que desde antes de la hora del partido y después de la finalización del mismo, ponga a disposición de los presentes un servicio integral de catering.

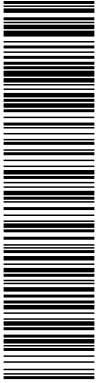
Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención presentada.

CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno formulada por el Director de Área de Cultura, Deportes y Juventud obrante en referido expediente, expresa al respecto:

«Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al CLUB DE FÚTBOL VILLANOVENSE, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de interés público, social y económico. en tanto en cuanto, la celebración de tan importante encuentro en una ciudad de la provincia de Badajoz supone un reto, no solo deportivo, sino también organizativo, ya que implica un considerable aumento del interés social por acudir al mismo, y una importante repercusión mediática del municipio y de la provincia.»

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG EXT y URG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CMS02-1ASF5-CEBL5 Página 6 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:05	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:05



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 296/2023/OTGES-OT

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, añade:

«Igualmente figura en el Plan Estratégico de subvenciones para 2023, aprobado por la Junta de Gobierno el día 13 de diciembre de 2022 (BOP nº 240 de 20 de diciembre de 2022), las líneas de actuación por cada una de las áreas, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, y en concreto en la cláusula cuarta, el de priorizar aquellas actuaciones relacionadas con el impulso provincial a las infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva, favoreciendo, la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras»

En su consecuencia, examinado el expediente, una vez conocido el Informe-Propuesta de concesión emitido desde la Dirección de Área de Cultura, Deportes y Juventud, visto el Informe de la Intervención Provincial y resto de documentación integrante del mismo y conforme a establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz; en el apartado 3.2 de la Base de Ejecución 41 de las que rigen el Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz para 2023, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP 10 de julio de 2023), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

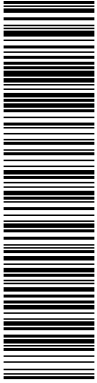
PRIMERO. Conceder al Club Deportivo Villanovense, una subvención directa por Junta de Gobierno para financiar gastos corrientes derivados del acondicionamiento necesario del Estadio Municipal Villanovense para la organización y celebración del partido de la Copa del Rey entre el Villanovense y el Real Betis Balompié.

La cuantía de la ayuda asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 111/34100/48002/0300 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2023.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG EXT y URG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CMS02-1ASF5-CEBL5 Página 7 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:05	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054740.CMS02-1ASF5-CEBL5.39439AEFDA65F21E695BEBE347302E9C34BE608) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/verifirma/verifirma.do?entLid=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 296/2023/OTGES-OT

SEGUNDO. El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública

TERCERO. Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al CLUB DE FÚTBOL VILLANOVENSE, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de interés público, social y económico, en tanto en cuanto, la celebración de tan importante encuentro en una ciudad de la provincia de Badajoz supone un reto, no solo deportivo, sino también organizativo, ya que implica un considerable aumento del interés social por acudir al mismo, y una importante repercusión mediática del municipio y de la provincia.

Por todo ello, por la singularidad del proyecto y los fines que aborda, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido.

CUARTO. La concesión de la ayuda está sujeta al siguiente régimen jurídico:

Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables, y justificación.

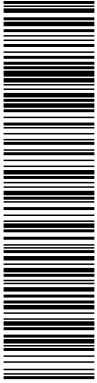
Actividad subvencionada.

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y se concretan en financiar gastos corrientes derivados del acondicionamiento necesario del Estadio Municipal Villanovense para la organización y celebración del partido de la Copa del Rey que enfrentará al C.F. Villanovense con el Real Betis Balompié, concretamente serán los gastos de alquiler de gradas suplementarias, seguridad del encuentro y servicio de restauración a autoridades

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de octubre de 2023 al 31 de enero de 2024.

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG EXT y URG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CMS02-1ASF5-CEBL5 Página 8 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:05	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054740.CMS02-1ASF5-CEBL5.39439AEFDA65F21E695BEBE347302E9C34BE608) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 296/2023/OTGES-OT

Gastos subvencionables

- a) Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el 1 de octubre de 2023 al 31 de enero de 2024 y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

Las subvención sólo podrán cubrir los gastos corrientes de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior sobre "Actividad subvencionada", relacionados directa e indubitadamente con al desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

Además deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones y limitaciones a las siguientes tipologías de gastos:

- **Costes indirectos al proyecto:** serán considerados costes indirectos los gastos generales y de mantenimiento de la sede de la entidad, tales como teléfono, luz, Internet, reparaciones, material no inventariable, seguros, material de oficina, asesoría, gastos de personal en oficina, tanto técnico y administrativo como Directivo del Club, así como los gastos por arrendamiento del local donde ejerce su actividad el beneficiario, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de ese espacio.

Podrán imputar, a efectos de justificación, esta tipología de gastos en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con la actividad subvencionada señalada en la memoria, y con un límite máximo del 20% del importe de la subvención concedida.

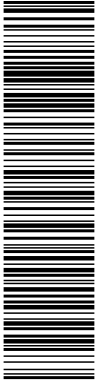
- **Gastos de personal:** en relación con los gastos de personal deberán diferenciar entre gastos de personal directos y gastos de personal indirectos.
 - Los **gastos de personal directos** serán aquellos directamente relacionado con la actividad subvencionada; esto es, jugadores, entrenadores, personal de limpieza y acondicionamiento del campo, todos contratados por el Club.

Podrán considerarse a efectos de justificación los sueldos y salarios y seguridad social de este personal, con un límite máximo del 40% del total de estos gastos, relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades deportivas descritas en la memoria, y solo en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.
 - Los **gastos de personal indirectos** serán los relacionados con el personal técnico y administrativo en las oficinas del Club, así como el personal directivo.

Podrán considerarse, a efectos de justificación, los sueldos y salarios y seguridad social de estos que, como coste indirecto, estarán afectos al límite máximo de imputación marcado para los costes indirectos del proyecto; esto es, 20% del importe de la subvención concedida.

A efectos de justificación documental, esta tipología de gasto deberá soportarse con las nóminas, seguros sociales (Modelos RNT "Relación Nominal de Trabajadores" y RLC "Recibo de Liquidación de Cotizaciones") y declaraciones de IRPF correspondientes,

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG EXT y URG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CMS02-1ASF5-CEBL5 Página 9 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:05	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054740.CMS02-1ASF5-CEBL5.39439AEFDA65F21E695BEBE347302E9C34BE608) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portaal/entidades.do?entLid=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 296/2023/OTGES-OT

(Modelos 111 y 190 “Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta”), todo ello con arreglo a la legislación laboral vigente y con los respectivos justificantes bancarios del pago de estas.

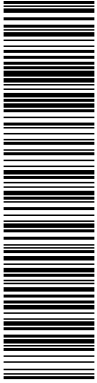
La memoria deberá exponer la relación del personal relacionado, directa e indubitadamente, con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, indicando la parte proporcional (%) y cálculo efectuado) de trabajo efectivo realizado y relacionado con la misma. El beneficiario deberá acreditar, mediante los correspondientes cálculos efectuados en esa memoria, que la suma de la carga salarial imputada al proyecto subvencionado, por meses, de cada uno de los trabajadores considerados, en relación con el total de la carga salarial anual de esos trabajadores, y por meses, no supera el % establecido como límite de imputación para esta tipología de gastos.

- **Honorarios por servicios profesionales:** Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, tales como entrenadores o árbitros, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual.
- **Premios en metálico:** deberán justificarse mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo se aportarán las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas. Además deberán acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual, así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.
- **Gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas:** Con carácter general sólo se admitirán en un porcentaje total que **no superará el 10% de la cantidad concedida**, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Cuando el objeto de la actividad subvencionada lleve implícito desplazamientos o mantenimientos de los equipos para la celebración de encuentros deportivos no se tendrán en cuenta estos límites.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG EXT y URG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CMS02-1ASF5-CEBL5 Página 10 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:05	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054740.CMS02-1ASF5-CEBL5.39439AEFDA65F21E695BEBE347302E9C34BE608) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 296/2023/OTGES-OT

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables del Club, y en las que se hará constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es a razón de 0,26.- €/Km.

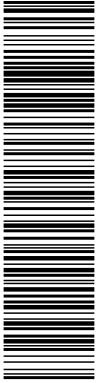
Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá constar la matrícula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de repostaje.

De la misma forma, los gastos de parking o peajes deberán estar justificados con documento emitido a favor del beneficiario y con su correspondiente justificante de pago.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

- b) Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de octubre de 2023 al 31 de enero de 2024.
- c) Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de enero de 2024.
- d) La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.
- e) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG EXT y URG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CMS02-1ASF5-CEBL5 Página 11 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:05	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054740.CMS02-1ASF5-CEBL5.39439AEFDA65F21E695BEBE347302E9C34BE608) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificador.asp?idver=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 296/2023/OTGES-OT

- f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 euros para contratos de obras e inferior a 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- g) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitablemente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

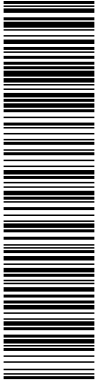
En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

- h) No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- ▶ Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- ▶ Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- ▶ Los gastos de procedimientos judiciales.
- ▶ Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- ▶ Los impuestos personales sobre la renta.
- ▶ Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- ▶ Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- ▶ Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG EXT y URG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CMS02-1ASF5-CEBL5 Página 12 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:05	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054740.CMS02-1ASF5-CEBL5-39439AEFDA65F21E695BEBE347302E9C34BE608) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificar.asp?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 296/2023/OTGES-OT

Justificación:

1.- Forma de Remisión de la justificación:

El expediente justificativo se remitirá través de de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>

Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

2.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3.- Documentación a aportar en la justificación:

3.1.- Justificación Técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

La acreditación de esta publicidad se detalla en el apartado quinto siguiente sobre "Obligaciones del beneficiario".

Los diversos gastos que se van a imputar como gastos subvencionables deben quedar perfectamente identificados y explicados en la Memoria Técnica justificativa.

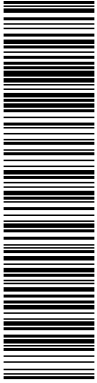
Cuando la justificación económica difiera, de manera significativa, del presupuesto considerado en la solicitud, o incorpore una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, se entenderá que se produce una reformulación del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

3.2.- Justificación Económica:

3.2.1.- Anexo de Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG EXT y URG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CMS02-1ASF5-CEBL5 Página 13 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:05	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054740.CMS02-1ASF5-CEBL5-39439AEFDA65F21E695BEBE347302E9C34BE608) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/entidadas.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

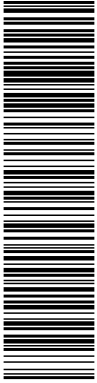
ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 296/2023/OTGES-OT

- d. Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo: Nº de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, e importe (parcial o total) imputado a la subvención de Diputación.
- e. Resumen del personal relacionado directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, indicando la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.
- f. Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo: Nº de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, importe (parcial o total) financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora de tales importes.
- g. Condición de Exento/No Exento como sujeto pasivo IVA
- h. Que se haga constar:
 - la procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
 - Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
 - Que los justificantes presentados, y relacionados con nº de orden, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

3.2.2.- Al Anexo de Cuenta justificativa, se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquella:

- Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación.
- Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG EXT y URG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CMS02-1ASF5-CEBL5 Página 14 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:05	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3064740.CMS02-1ASF5-CEBL5-39439AEFDA65EF21E695EBEBE347302E9C34BE608) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificador.asp?idfirmas=3064740&ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 296/2023/OTGES-OT

- Todos los gastos deberán acreditarse conforme a lo establecido en el apartado cuarto anterior y acogerse a las limitaciones estipuladas si procediera.
- La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.
- Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.
- No se admitirán pagos en metálico.
- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, se encuentra disponible en los siguientes enlaces WEB: <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de marzo de 2024.

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido, mediante el trámite que se encuentra en la Delegación de Economía y Hacienda en la Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz.

<https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do>

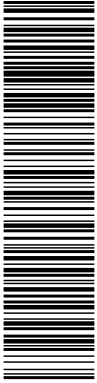
asu_mod_cod=865&asu_cod=866&aplcorreo=4&pes_cod=-1&ent_id=10&idioma=1

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO. El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG EXT y URG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CMS02-1ASF5-CEBL5 Página 15 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:05	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054740.CMS02-1ASF5-CEBL5-39439AEFDA65F21E695BEBE347302E9C34BE608) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 296/2023/OTGES-OT

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

La acreditación de esta publicidad se detalla a continuación para cada actuación, en el caso de que se hay financiado total o parcialmente con la subvención.

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Diputación de Badajoz, como entidad cofinanciadora, en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Diputación de Badajoz de acuerdo con las previsiones del Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace: [MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

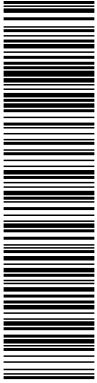
Los logotipos editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace: LOGOS EDITABLES DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, videos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- ▶ Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- ▶ Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG EXT y URG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CMS02-1ASF5-CEBL5 Página 16 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:05	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054740.CMS02-1ASF5-CEBL5-39439AEFDA65F21E695BEBBE347302E9C34BE608) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificador.asp?idver=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 296/2023/OTGES-OT

SEXTO.-En cuanto al pago de la subvención, será requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso, concedida el año anterior por cualquier de los medios establecidos en el acuerdo cuarto anterior, apartado “Forma de Remisión de la justificación”

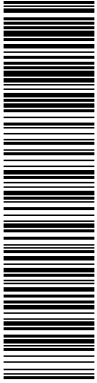
Debido a la situación económica del beneficiario y a que se le subvencionan actividades hasta diciembre de este año, se entiende que, conforme al art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará a subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al acuerdo cuarto anterior.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

SÉPTIMO. De conformidad con los artículos 17.3.) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG EXT y URG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CMS02-1ASF5-CEBL5 Página 17 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:05	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054740.CMS02-1ASF5-CEBL5-39439AEFDA65F21E695BEBBE347302E9C34BE608) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 296/2023/OTGES-OT

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

OCTAVO. Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

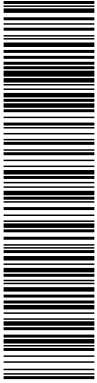
RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
 - No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
 - Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
 - No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG EXT y URG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CMS02-1ASF5-CEBL5 Página 18 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:05	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:05



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 296/2023/OTGES-OT

- c) No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- d) Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

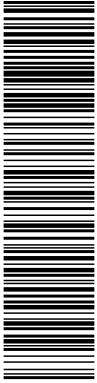
No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

NOVENO. Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG EXT y URG 19.12.23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CMS02-1ASF5-CEBL5 Página 19 de 19	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 09:45 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 12/01/2024 13:05	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3054740.CMS02-1ASF5-CEBL5-39439AEFDA65F21E695BEBE347302E9C34BE608) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 19.DICIEMBRE.2023
Sesión extraordinaria y urgente
Expediente 296/2023/OTGES-OT

DÉCIMO.- Protección de Datos: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>.

DECIMOPRIMERO: Notificar los acuerdos adoptados al CLUB VILLANOVENSE, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como dar traslados de los mismos a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, a la Oficina de Subvenciones, a la Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para su conocimiento; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Vicepresidenta Primera, doña Raquel del Puerto Carrasco, da por finalizada la Sesión a las trece horas y veinticinco minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose el Acta que recoge todo lo acontecido en la misma, para su transcripción al Libro oficial.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,	
Vº Bº El Presidente, P.A. La Vicepresidenta Primera, (Decreto 1 julio 2023, BOP nº 125 3 julio 2023) RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO	El Secretario General, ENRIQUE PEDRERO BALAS.